

2008



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 941/19
V.T. 003431

Asunto: OPINION TECNICA

Chihuahua, Chihuahua, 12 de septiembre del 2019.

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Presente:

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su Oficio No. D/2913/2019, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual solicita si las siguientes obras y/o actividades necesitan someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE PARA REPARACIÓN (BACHE) DE CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
2. CONSTRUCCIÓN DE CISTERNA PARA CENTRO DE FORMACIÓN DE LIDERAZGO Y EL BIEN COMÚN.
3. REHABILITACIÓN DE TECHUMBRE PARA CONVERTIR ÁREA DEPORTIVA EN GIMNASIO EN SECUNDARIA 42.
4. CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METÁLICA EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 50 (CON CLAVE: 08DST0050)

Al respecto de las acciones antes descritas a razón de que las obras serán para la construcción para el mejoramiento de la infraestructura del servicio escolar urbano y otra la rehabilitación del equipamiento urbano de la Población de Chihuahua, por lo que considerando el principio de concurrencia, estas obras y actividades en particular no están reservadas a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dichas obras son de tipo mejoramiento, rehabilitación y equipamiento urbano, no se encontraron descritas en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en materia de impacto ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante estas actividades efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente.

Por lo que no requieren de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Concertación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua, de fecha 17 de abril del 2019.

Sin más por el momento, quedamos a su disposición para atender cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENCIÓN CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

M.D.U. e I.C. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/BSL/REH
c.c.p. Archivo.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

17 SEP 2019
15841
RECIBIDO
DIRECCIÓN

Página 1/1

"2019, Año Internacional De Las Lenguas Indígenas"

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31414
Chihuahua, Chih. Conmutador 072 Tel. (614) 201 6800 www.municipiochihuahua.gob.mx